

Legua de V. Die
de 10. 1. 1707

En la Ciudad de Ciudadela de la Isla de Minorca el día
diez y seis de Julio de mil ochocientos diez y siete.
Ante mí el Don Agustín Ferrás Escribano Público
veino de la misma y de los testigos abajo esme-
sado hallado personalmente D. Constantino Be-
negas y Salcedo Notario Público de la misma
Ciudadela veino dice que en su espontanea vo-
luntad y cuenta de diez y siete reales de su
poder cumplido y bastante el que para los
efectos infrascriptos se recienste a favor de D. Jose
Jacquin Ramis residente en la Corte de Madrid
cuando acentuado a la estipulación de este autaf
para que en su nombre y representando su
persona pueda prometer, introducir, proseguir
y terminar todos y qualquiera de las cosas, peticiones,
suplicas, protestas y diligencias del mismo
de que se trata, aunque se remita a uno de los contenidos
en uno de sus autos, o a uno o a varios pueda
comparecer ante el Jefe (D. D. C.) ante
quien se trata, y qualquiera de las cosas, peticiones,
suplicas, protestas y diligencias que concurran a
un fin o a varios de los que se trata, y para que

riales, recursos, honres requirimientos y proteccion
y presentas en apoyo & todo ello con documentos,
testigos y otros qualquier genero & justificacion
y probanzas impugnando y contradiciendo
los que en contrario se produzcan, oya au-
tor interlocutorios, decretos provisiones y sen-
tencias, comienta lo favorable y de lo perjuicial
apele y suplique para ante quien corres-
ponda, jura esentorias, despachos y demas
que sea menester, y con facultad de prestar ju-
ramentos y ofacer firmas y de substituir
este poder en todo o en parte en quienes y los
vices que se precisare, y generalmente pue-
de hacer y practicar a los fines ya indico-
dos, en sus propios y dependencias todas
quanto cosa concerniente, y hacia el mismo
otorgante se mereciere, obligando
con su firma y provision a todo lo expuesto
todo en virtud de tales y raras subidas y
por haber con su provision a los y fueros
de los fueros, de lo visto y otorgado

^{v. n. d. r. e.}
D. Constantino Benedito y Salvador, siendo
presentes por testigos a este efecto requiridos
don D. Juan Casparris y Labrises y D. Luis
Inadrado y Juan de San. Ciudad de la ve-
nidos uno y otros convalidados por mi el
infracto. En no de que doy fe.
Año de mi
D. Augustin Casparris

636.
Vener de D. Llorenç Beneyan
Vener de D. Llorenç Beneyan
16 Junij

1617
Protum